



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
18 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico 26ª reunión

Nairobi, 13 a 18 de mayo de 2024

Tema 8 b) del programa

Diversidad biológica marina y costera

Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera*

Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

Recomienda a la Conferencia de las Partes que adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

PP1. Reconociendo la importancia de la diversidad biológica marina y costera y la diversidad biológica de las islas como uno de los principales elementos transversales del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹ y como un elemento decisivo para el logro de la visión de la diversidad biológica para 2050,

PP2. Recordando el párrafo 8 de su decisión [15/4](#) del 19 de diciembre de 2022, por la que decidió que el Marco debería de utilizarse como un plan estratégico para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica² y sus Protocolos, sus órganos y su Secretaría en el período 2022-2030,

PP3. Recordando también sus decisiones [IX/20](#) del 30 de mayo de 2008, [X/29](#) y [X/33](#) del 29 de octubre de 2010, [XI/18](#), [XI/20](#) y [XI/16](#) del 19 de octubre de 2012, [XII/23](#) del 14 de octubre de 2014, [XIII/9](#) del 17 de diciembre de 2016, [XIII/10](#) y [XIII/11](#) del 13 de diciembre de 2016, [XIII/12](#) del 17 de diciembre de 2016, [14/8](#) del 29 de noviembre de 2018, [14/10](#) y [14/30](#) del 29 de diciembre de 2018 y [15/24](#) del 19 de diciembre de 2022 referidas a cooperación y colaboración con organizaciones e iniciativas mundiales y regionales pertinentes,

PP4. [Recordando además la resolución 78/69 de la Asamblea General del 5 de diciembre de 2023 sobre los océanos y el derecho del mar y los párrafos de su preámbulo sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar^{3, 4};

* El presente documento se publica sin edición formal.

¹ Decisión 15/4, anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

⁴ Türkiye se desmarca de la referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la cual no es Parte. La participación de Türkiye en las deliberaciones en torno a este tema del programa en la presente reunión no pueden ser interpretadas como un cambio en la muy conocida posición jurídica de Türkiye con respecto a dicho instrumento.

PP5. Recordando que, en su resolución 70/1 del 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General llamó a [la mejora de] la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como se recuerda en el párrafo 158 del documento “El futuro que queremos”⁵,

Alt PP4 y PP5. [Recordando además la resolución 66/288 de la Asamblea General de diciembre de 2011, titulada “El futuro que queremos”, y los compromisos asumidos en dicha decisión de proteger, y restablecer, la salud, productividad y resiliencia de los océanos y ecosistemas marinos y mantener su diversidad biológica, promoviendo su conservación y uso sostenible para las generaciones presentes y futuras,]

PP6. Recordando la resolución 6/15 del 1 de marzo de 2024, titulada “Fortalecimiento de las actividades relativas a los océanos para hacer frente al cambio climático, la pérdida de diversidad biológica marina y la contaminación” adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su sexto período de sesiones⁶,

PP7. Reconociendo la necesidad de reforzar la cooperación y la colaboración con otras organizaciones intergubernamentales competentes, incluidos convenios y planes de acción sobre mares regionales y órganos de pesca regionales, entre ellos la Iniciativa de Océanos Sostenibles, así como otras organizaciones con competencia en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en apoyo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera, y la diversidad biológica de las islas, aplicando el enfoque por ecosistemas y el enfoque de precaución⁷, y utilizando los mejores conocimientos científicos disponibles y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado⁸,

PP8. Reconociendo la importancia que revisten para la toma de decisiones los mejores conocimientos científicos, información y tecnología disponibles, así como los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y acogiendo con satisfacción la labor desarrollada en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, así como la labor del Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos y de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas,

PP9. Considerando que de la labor de otras organizaciones intergubernamentales competentes también surge orientación valiosa, que complementa la orientación brindada por la Conferencia de las Partes,

PP10. Acogiendo con satisfacción las actividades de creación de capacidad, intercambio de experiencias y asociación facilitadas por la Secretaría para apoyar la implementación del Marco, en particular mediante la Iniciativa de Océanos Sostenibles a nivel nacional, regional y mundial, en colaboración con las Partes, otros Gobiernos, gobiernos subnacionales, pueblos indígenas y comunidades locales, y las mujeres, la juventud, sectores económicos y otras organizaciones pertinentes, y expresando su agradecimiento a los países donantes y a muchos otros asociados por brindar apoyo financiero y técnico para la ejecución de las actividades realizadas en virtud de la Iniciativa,

⁵ Türkiye se desmarca de la referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la cual no es Parte. La participación de Türkiye en las deliberaciones en torno a este tema del programa en la presente reunión no pueden ser interpretadas como un cambio en la muy conocida posición jurídica de Türkiye con respecto a dicho instrumento.

⁶ Türkiye se desmarca de la referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la cual no es Parte. La participación de Türkiye en las deliberaciones en torno a este tema del programa en la presente reunión no pueden ser interpretadas como un cambio en la muy conocida posición jurídica de Türkiye con respecto a dicho instrumento.

⁷ Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

⁸ La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado” o “consentimiento libre, previo e informado” o “aprobación y participación”.

PP11. Acogiendo con satisfacción también los esfuerzos de colaboración de la Secretaría, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, los convenios y planes de acción sobre mares regionales, los órganos regionales de pesca, los proyectos y programas sobre grandes ecosistemas marinos y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales e iniciativas regionales e internacionales, dirigidos a reforzar la cooperación intersectorial a escala regional y mundial para acelerar los progresos en la consecución del Marco y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otras cosas mediante el Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con las Organizaciones de Mares Regionales y los Órganos Regionales de Pesca,

PP12. Reconociendo que a través de los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera y diversidad biológica de las islas, la Conferencia de las Partes ha brindado orientación valiosa sobre una amplia variedad de temas que son fundamentales para la aplicación del Convenio y el logro de la visión de la diversidad biológica para 2050, y que en los esfuerzos tendientes a implementar el Marco se debería seguir recurriendo a dicha orientación,

PP13. [Profundamente preocupada por la decoloración masiva de corales y el creciente riesgo [de traspasar umbrales críticos irreversibles] para los arrecifes de corales, [recordando la 14/5,] [reafirmando la decisión X/33 sobre diversidad biológica y cambio climático] y haciendo hincapié en la necesidad de cumplir las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal que se refieren a la diversidad biológica marina y costera y a la diversidad biológica de las islas, en particular la meta 8,]

[1. *Acoge con beneplácito/[Toma nota de]* la adopción del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional [y alienta a las Partes, e invita a otros Gobiernos, a firmar y ratificar el Acuerdo lo antes posible]⁹;

2. *Alienta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos que participan en el Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plástico, en particular en el medio marino, a tomar en cuenta el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en sus negociaciones, según proceda;

3. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y organizaciones e interesados pertinentes, a acelerar la implementación de acciones prioritarias en materia de arrecifes de corales y ecosistemas estrechamente relacionados, conforme a lo dispuesto en la decisión XII/23 en el contexto del Marco;

4. *Reconoce* que los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera¹⁰ y sobre diversidad biológica de las islas¹¹, junto con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, siguen reflejando las prioridades mundiales y contienen orientaciones que brindan apoyo fundamental para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

[5. *Observa* que hay ciertos elementos de las metas del Marco para los que hay muy pocas orientaciones o herramientas disponibles en los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera y diversidad biológica de las islas y que pueden requerir mayores medidas y atención para la implementación del Marco, [como se detalla en el anexo de la presente decisión,] y que dicho trabajo puede darse en forma de nuevas orientaciones, en aquellos casos en que se precisen, evitando la duplicación de esfuerzos y aprovechando herramientas y orientaciones existentes elaboradas por otras organizaciones y marcos, una síntesis de mejores prácticas y experiencias, la creación y el desarrollo de capacidad en las esferas correspondientes;]

⁹ A/CONF.232/2023/4.

¹⁰ Conforme a lo dispuesto en la decisión IV/5, anexo, y ampliado en la decisión VII/5, anexo I.

¹¹ Conforme a lo dispuesto en la decisión VIII/1, anexo.

6. *Destaca* el hecho de que hay muchas áreas de los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera y diversidad biológica de las islas que no se han implementado plenamente y en las que es necesario aumentar la provisión de recursos financieros, creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica y acceso a tecnología y transferencia de tecnología, en particular para los países en desarrollo, entre ellos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, según sea necesario;

7. *Destaca también* que se requiere un aumento sustancial y progresivo del nivel de recursos financieros, de manera eficaz, oportuna y fácilmente accesible e incluidos los recursos nacionales, internacionales, públicos y privados, para la implementación del Marco y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 14 y 15 con respecto a ecosistemas marinos y costeros y ecosistemas de islas;

[8. *Invita* a organizaciones, órganos, instrumentos e iniciativas mundiales y regionales pertinentes, y redes relacionadas, a intensificar su labor en las cuestiones detalladas en el anexo de la presente decisión, en apoyo a la implementación del Marco, reconociendo que muchas otras organizaciones tienen mandatos y están trabajando en asuntos pertinentes para la implementación del Marco;]

[9. *[Acoge con satisfacción]/ [Toma nota [con aprecio] de]* la labor en curso del Convenio de Londres / Protocolo de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias referida a técnicas de geotecnología adversas en la diversidad biológica marina;]

[10. *Toma nota* de la labor en curso del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques para Prevenir la Propagación de Especies Invasoras a través del Agua de Lastre, y alienta a las Partes e invita a otros Gobiernos a firmar y ratificar dicho Convenio;]

[11. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a los recursos disponibles, en lo que respecta a las cuestiones detalladas en el anexo de la presente decisión, en colaboración con organizaciones internacionales competentes, en consonancia con sus respectivos mandatos:

a) Mejore la cooperación y la colaboración con organizaciones y procesos intergubernamentales con competencias relacionadas con esas cuestiones;

[b) Colabore en la aplicación de la estrategia de todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de agua y saneamiento;]

c) Compile experiencias de las Partes, otros Gobiernos, organizaciones intergubernamentales competentes, pueblos indígenas y comunidades pertinentes, y otras organizaciones e interesados pertinentes sobre estas cuestiones y las ponga a disposición, incluido a través del mecanismo de facilitación;

d) Integre estas cuestiones, según proceda, en actividades de creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica pertinentes emprendidas en el contexto del Convenio, en particular mediante la Iniciativa de Océanos Sostenibles;]

12. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que continúe cooperando con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, y organizaciones con competencia en materia de zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, según proceda y con sujeción a la disponibilidad de recursos[, incluido en el contexto del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina en Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional;]

[13. *Pide además* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, organice un taller de expertos, en colaboración con la secretaría establecida en el marco de dicho Acuerdo y, mientras esta no esté en funciones, con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho

del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, y con organizaciones mundiales y regionales pertinentes, sobre oportunidades de áreas concretas de trabajo científico y técnico emprendido en el marco del Convenio con el fin de brindar insumos para la aplicación del Acuerdo, y que presente los resultados del taller a la consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico con anterioridad a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes;]

14. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Continúe facilitando las actividades de creación de capacidad y asociación, entre otras cosas a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles, con la participación de pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud, con el fin de apoyar la implementación del Marco, incluido su marco de seguimiento, en lo que respecta a la diversidad biológica marina, costera y de las islas.

b) Continúe colaborando con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, los convenios y planes de acción sobre mares regionales, los órganos regionales de pesca, los proyectos y programas sobre grandes ecosistemas marinos y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como organizaciones internacionales e iniciativas regionales, para reforzar la cooperación intersectorial a escala regional y mundial en apoyo a la implementación del Marco, en particular mediante el Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con las Organizaciones de Mares Regionales y los Órganos Regionales de Pesca, en consonancia con sus respectivos mandatos;

[c) Mejore la cooperación, la colaboración y las sinergias, según proceda, con otros acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones mundiales y regionales, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados pertinentes, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹², con respecto a diversas cuestiones temáticas relacionadas con la diversidad biológica marina y costera en apoyo a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³ y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.]

[Anexo

Carencias y áreas que requieren atención adicional en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en lo que respecta a la diversidad biológica marina y costera y la diversidad biológica de las islas

1. Con respecto a la diversidad biológica marina y costera, se requieren esfuerzos adicionales, dentro del ámbito jurisdiccional del Convenio, tendientes a:

a) Mejorar la comprensión del alcance y la extensión de las zonas marinas y costeras degradadas y de las complejidades de restauración que supone la restauración ecológica marina y costera, e intensificar el empleo de la restauración activa y pasiva, incluida la restauración ecológica, en zonas marinas y costeras, partiendo de experiencias en diversos ecosistemas y sectores y a distintas escalas (más pertinente para la meta 2 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal);

b) Mejorar la comprensión y promover la implementación eficaz de medidas de conservación basadas en áreas, en particular sistemas de áreas protegidas marinas ecológicamente representativas, bien conectadas y gobernadas equitativamente y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas en varios sectores activos en zonas marinas y costeras, garantizando

¹²Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

¹³ Resolución 70/1, de la Asamblea General, anexo.

que tales medidas arrojen resultados beneficiosos para la diversidad biológica tangibles (más pertinente para la meta 3);

c) Prevenir, mitigar y/o reducir al mínimo los conflictos entre seres humanos y fauna y flora silvestres en zonas marinas y costeras, en particular en lo que respecta a especies amenazadas, en peligro de extinción y vulnerables (más pertinente para la meta 4);

d) Aplicar el enfoque de precaución a actividades de geoingeniería que pudieran afectar a la diversidad biológica marina y costera;

e) Recolectar información sobre el estado de amenaza de especies marinas y costeras a nivel d población y subpoblación (más pertinente para la meta 4);

f) Evaluar la diversidad genética de las especies marinas y costeras y hacer un seguimiento de esa diversidad genética y conservarla, con el fin de apoyar medidas de conservación (más pertinente para la meta 4);

g) Mejorar la comprensión de la diversidad biológica marina en todos los ecosistemas pelágicos y bénticos, incluido con respecto a los vínculos entre los ecosistemas bénticos y pelágicos, en apoyo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera en zonas mesopelágicas (más pertinente para las metas 3, 4 y 5);

h) Evaluar y prevenir, mitigar y/o reducir al mínimo los impactos de diversos tipos de contaminación, y sus impactos acumulativos de diversos tipos de contaminación, incluida la contaminación transfronteriza, cuando estos se dan a la misma vez en zonas marinas y costeras (más pertinente para la meta 7);

i) Evaluar y prevenir, mitigar y/reducir al mínimo la transferencia de especies exóticas invasoras, organismos y patógenos, incluido a través de agua de lastre de los buques y bioincrustación (más pertinente para las metas 6 y 7);

j) Aumentar la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas en diversos ecosistemas marinos y costeros;

k) Mejorar la evaluación y la comprensión del papel de los ecosistemas de carbono azul, y hacer un relevamiento de esos ecosistemas, hacerles un seguimiento y gestionarlos y restaurarlos eficazmente con el fin de entender mejor y apoyar su papel en la adaptación al cambio climático y su mitigación, sin menoscabar la gama de otros servicios de los ecosistemas que prestan (más pertinente para la meta 8);

l) Conservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica asociada con el hielo marino, y mejorar la comprensión de los impactos que tiene la rápida disminución del hielo marino en los ecosistemas marinos (más pertinente para las metas 2, 3, 4 y 8);

m) Gestionar de manera sostenible la acuicultura en zonas marinas y costeras, centrándose en la prevención, mitigación y/o reducción al mínimo de los impactos en los hábitats y las especies de importancia ecológica, a la vez que se apoya la aplicación de prácticas respetuosas de la diversidad biológica, creando medios de vida locales y mejorando la seguridad alimentaria (más pertinente para la meta 10);

n) Mejorar la comprensión de la contribución de los espacios azules marinos y costeros al buen funcionamiento de los ecosistemas y a la salud y el bienestar humanos (más pertinente para la meta 12);

o) Mejorar la comprensión de los múltiples valores de la diversidad biológica en todas las zonas marinas y costeras, en particular en lo que respecta a los pueblos indígenas y las comunidades locales, e integrar esos valores en la planificación y la toma de decisiones (más pertinente para las metas 14 y 21);

p) Aumentar la aplicación de medidas jurídicas, de políticas, administrativas y de creación de capacidad para garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos marinos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos (más pertinente para la meta 13)

q) Aumentar las medidas para garantizar la protección de los conocimientos tradicionales asociados con la diversidad biológica marina y costera;

r) Integrar la diversidad biológica en actividades y sectores económicos marinos que no hayan sido tratados en decisiones anteriores, a la vez que se aborda la colaboración entre procesos intergubernamentales pertinentes (más pertinente para la meta 14);

s) Identificar, entender y prevenir los impactos negativos que tienen en los ecosistemas marinos y costeros los subsidios perjudiciales que se brindan a la pesca y otros sectores, y eliminar, eliminar gradualmente o reformar tales subsidios en consonancia con obligaciones internacionales pertinentes (más pertinente para la meta 18);

t) Mejorar la participación sólida en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera de una gama más amplia de interesados, y en particular garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad (más pertinente para la meta 22);

u) Integrar en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género, en particular mediante la implementación del Plan de Acción sobre Género (2023–2030)¹⁴ en el contexto de sectores y ecosistemas marinos específicos (más pertinente para la meta 23);

v) Fortalecer el seguimiento, el control y la vigilancia de áreas protegidas y especies amenazadas y vulnerables;

w) Garantizar la movilización de fondos para mejorar los conocimientos sobre la diversidad biológica marina y costera, en particular en áreas donde hay carencias importantes de conocimientos;

x) Garantizar la participación en la toma de decisiones y el acceso a la justicia y a información y la protección de los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente en el contexto de la diversidad biológica marina y costera, aplicando un enfoque basado en los derechos humanos;

y) Mejorar la comprensión de la diversidad biológica marina en ecosistemas de aguas profundas, incluido con respecto a los vínculos entre los ecosistemas benthicos y pelágicos, y evitar actividades perjudiciales;

2. Con respecto a la diversidad biológica de las islas, se requieren esfuerzos adicionales tendientes a:

a) Aumentar las actividades y la atención en materia de rehabilitación de ecosistemas terrestres, de aguas continentales, marinos y costeros degradados sometidos a restauración efectiva y el porcentaje de zonas terrestres y de aguas continentales y de zonas marinas y costeras que deberán estar conservadas para 2030, teniendo en cuenta los vínculos entre tierras y mares (más pertinente para las metas 2 y 3);

b) Promover la restauración ecológica en los ecosistemas de islas, centrándose en los ecosistemas que pueden contribuir a la reducción del riesgo de desastres y a la resiliencia ante diversas presiones (más pertinente para las metas 2 y 11);

¹⁴ Decisión 15/11, anexo.

c) Dar participación en las medidas de conservación basadas en áreas a diversos sectores e interesados, asegurándose de que toda utilización sostenible esté en consonancia con los objetivos de conservación (más pertinente para la meta 3);

d) Identificar islas y determinados sitios dentro de los ecosistemas de islas como sitios prioritarios y áreas para erradicar y/o controlar especies exóticas invasoras, en consonancia con las circunstancias y prioridades nacionales, y hacer un seguimiento de esas islas y sitios (más pertinente para la meta 6);

e) Mejorar la comprensión de los riesgos de contaminación en las islas y los niveles de contaminación, incluida la contaminación transfronteriza, que son perjudiciales para la diversidad biológica de las islas y las funciones y los servicios de los ecosistemas de islas, teniendo en cuenta la seguridad alimentaria y los medios de vida (más pertinente para la meta 7);

f) Evaluar y prevenir, mitigar y/o reducir al mínimo los impactos acumulativos de diversos tipos de contaminación cuando se producen a la misma vez en los ecosistemas de islas (más pertinente para la meta 7);

g) Continuar mejorando la comprensión de los impactos de la acidificación y el calentamiento de los océanos en los ecosistemas de islas, sobre todo cuando se combinan con otros factores de estrés, en particular los arrecifes de corales, las praderas marinas y los manglares, y aumentar la resiliencia de los ecosistemas que son vulnerables a esos impactos (más pertinente para la meta 8);

h) Mejorar la coordinación y la implementación integrada de medidas en materia de sistemas de aguas continentales, y gestión de aguas residuales y aguas subterráneas, teniendo en cuenta los impactos del cambio climático y sus correspondientes efectos en los ecosistemas marinos y en la diversidad biológica marina;

i) Aumentar la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas en una variedad de tipos de ecosistemas de islas y tener en cuenta la gama completa de impactos potenciales del cambio climático (más pertinente para la meta 8);

j) Aumentar el empleo de la contabilidad de los océanos y la planificación espacial marina para conservar y gestionar la diversidad biológica marina y costera en las islas;

k) Mejorar el uso y la utilización sostenible de la diversidad biológica, incluido a través de la agroecología y otros enfoques innovadores en los sectores agrícola y de la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria e hídrica y evitando impactos negativos, tales como la eutrofización, en los ecosistemas marinos y costeros (más pertinente para la meta 10);

l) Mejorar la aplicación del enfoque de intensificación sostenible, el enfoque agroecológico y otros enfoques innovadores en el sector agrícola, contribuyendo así a la resiliencia y la eficiencia y productividad a largo plazo de esos sistemas productivos, y a la seguridad alimentaria, conservando y restaurando la diversidad biológica y manteniendo las contribuciones que brinda la naturaleza a las personas, incluidos las funciones y los servicios de los ecosistemas (más pertinente para la meta 10);

m) Integrar la diversidad biológica en sectores que no se han tratado explícitamente en el programa de trabajo y las decisiones relativas a la diversidad biológica de las islas (más pertinente para la meta 14);

n) Mejorar la comprensión de los múltiples valores de la diversidad biológica en las islas, en particular en lo que respecta a los pueblos indígenas y las comunidades locales, e integrar esos valores en la planificación y la toma de decisiones (más pertinente para las metas 14 y 21);

o) Garantizar una sólida participación de una gama más amplia de interesados en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de las islas, y en particular garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales,

las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad (más pertinente para la meta 22);

p) Integrar políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de las islas, entre otras cosas mediante la implementación del Plan de Acción sobre Género (2023–2030) (más pertinente para la Meta 23);

q) Garantizar la movilización de fondos para mejorar los conocimientos sobre la diversidad biológica de las islas en aquellas partes del mundo donde aún se tiene una escasa comprensión al respecto;

r) Garantizar que en la implementación del Marco en el contexto de la diversidad biológica de las islas se aplique un enfoque basado en los derechos humanos.]
